

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

1. La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 61^{er} período de sesiones y programa provisional de su 62^o período de sesiones

El Consejo Económico y Social:

- a) Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 61^{er} período de sesiones;
- b) Toma nota también de la decisión 55/1 de la Comisión;
- c) Aprueba el programa provisional del 62^o período de sesiones que figura a continuación.

Programa provisional del 62^o período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Serie de sesiones a nivel ministerial

3. Serie de sesiones a nivel ministerial¹

Segmento sobre cuestiones operacionales

4. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:
 - a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - c) Métodos de trabajo de la Comisión;
 - d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos.

Segmento sobre cuestiones normativas

5. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;

¹ En función de los resultados de las negociaciones sobre la organización de la serie de sesiones a nivel ministerial que se celebrará durante el 62^o período de sesiones de la Comisión, en 2019.

- b) Dificultades y futura labor de la Comisión de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud en lo que respecta al examen de sustancias con miras a la formulación de recomendaciones sobre su posible inclusión en las Listas o Cuadros de los tratados;
 - c) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - d) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;
 - e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.
6. Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas:
- a) Reducción de la demanda y medidas conexas;
 - b) Reducción de la oferta y medidas conexas;
 - c) Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional.
7. Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016, incluidas las siete esferas temáticas del documento final del período extraordinario de sesiones.
8. Cooperación interinstitucional y coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.
9. Recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión.
10. Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 68/1 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- ***
11. Programa provisional del 63^{er} período de sesiones de la Comisión.
12. Otros asuntos.
13. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 62^o período de sesiones.

Proyecto de decisión II

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2017².

² E/INCB/2017/1.

B. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

2. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión:

Resolución 61/1**Presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2018-2019**

La Comisión de Estupefacientes,

Ejerciendo las funciones administrativas y financieras que le encomendó la Asamblea General en su resolución 46/185 C, sección XVI, párrafo 2, de 20 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que contiene el proyecto de presupuesto para el bienio 2018-2019 para el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas³ y las recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴,

Recordando su resolución 60/10, de 8 de diciembre de 2017,

Habiendo examinado la nota del Director Ejecutivo sobre los ajustes introducidos en el presupuesto consolidado de la Oficina para el bienio 2018-2019⁵,

1. *Toma conocimiento* de los ajustes que se propone introducir en el presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2018-2019;

2. *Aprueba* la utilización prevista de los fondos para fines generales en el bienio 2018-2019, y hace suyas las estimaciones de fondos para gastos de apoyo a los programas y fondos para fines especiales que se indican en el cuadro que figura a continuación.

Previsiones de recursos correspondientes al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

<i>Categoría</i>	<i>Recursos (en miles de dólares de los Estados Unidos)</i>		<i>Puestos</i>	
	<i>Presupuesto inicial, 2018-2019</i>	<i>Estimaciones revisadas, 2018-2019</i>	<i>Presupuesto aprobado, 2018-2019</i>	<i>Estimaciones revisadas, 2018-2019</i>
Fondos para fines generales				
Relacionados con puestos	4 748,8	5 565,6	16	16
No relacionados con puestos	1 385,6	885,6	–	–
Subtotal	6 134,4	6 451,2	16	16
Fondos para fines especiales	367 777,4	367 777,4	135	135
Subtotal	367 777,4	367 777,4	135	135
Fondos para gastos de apoyo a los programas				
Relacionados con puestos	19 620,5	20 437,3	67	67
No relacionados con puestos	5 221,8	4 470,0	–	–
Subtotal	24 842,3	24 907,3	67	67
Total	398 754,1	399 135,9	218	218

³ E/CN.7/2017/12-E/CN.15/2017/14.

⁴ E/CN.7/2017/13-E/CN.15/2017/15.

⁵ E/CN.7/2018/12-E/CN.15/2018/14.

Resolución 61/2

Fortalecimiento de la labor de prevención del uso indebido de drogas en los entornos educativos⁶

La Comisión de Estupefacientes,

Plenamente consciente de que el problema mundial de las drogas constituye una grave amenaza para la salud pública y la seguridad y el bienestar de la humanidad, incluidos los niños y los jóvenes y sus familias y comunidades,

Teniendo presente que el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que se ha de seguir abordando en un entorno multilateral mediante una cooperación internacional más intensa y efectiva y que exige un enfoque integrado, multidisciplinario, equilibrado, amplio y basado en datos científicos, con medidas que se refuercen mutuamente,

Reafirmando su compromiso inquebrantable de garantizar que todos los aspectos de la reducción de la demanda y medidas conexas, la reducción de la oferta y medidas conexas y la cooperación internacional se aborden de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados,

Reiterando su compromiso de promover la salud y el bienestar de todas las personas, familias y comunidades y de la sociedad en su conjunto y de facilitar modos de vida saludables mediante iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos a todos los niveles que, de acuerdo con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, abarquen medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, así como iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la sociedad y la salud pública,

Reafirmando su determinación de hacer frente al problema mundial de las drogas y promover activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas a fin de ayudar a garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad, y reafirmando su determinación de abordar los problemas sociales, de salud pública y de seguridad derivados del uso indebido de drogas,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸, en la que los Estados Miembros se comprometieron a garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades, a fortalecer la prevención del uso indebido de sustancias adictivas y a proteger los derechos humanos,

Recordando también las resoluciones en las que hizo hincapié en la prevención del uso indebido de drogas por los niños y los jóvenes, y reiterando que los niños y los jóvenes son nuestro bien más preciado,

Recordando además que, en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁹ y en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro

⁶ Como escuelas, institutos y universidades.

⁷ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁸ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”¹⁰, los Estados Miembros reconocieron, entre otras cosas, la necesidad de trabajar con los niños y los jóvenes en diversos contextos, incluidos entornos educativos y no educativos, con miras a prevenir el uso indebido de drogas entre los niños y los jóvenes,

Recordando que en las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas se reconoce que la asistencia a la escuela y el apego a las escuelas son medidas importantes para prevenir el uso indebido de drogas entre los niños,

Recordando también la necesidad de adoptar medidas de prevención primaria eficaces y prácticas para proteger a las personas, en particular a los niños y jóvenes, de la iniciación en el consumo de drogas, proporcionándoles información precisa sobre los riesgos del uso indebido de drogas, promoviendo competencias y oportunidades para elegir modos de vida saludables, promover un desempeño positivo de las funciones parentales y crear entornos sociales saludables y garantizando el acceso a la educación y la formación profesional en condiciones de igualdad,

Observando con preocupación los problemas planteados por el uso indebido de drogas y los trastornos relacionados con el consumo de drogas en los entornos educativos, que pueden socavar gravemente los esfuerzos nacionales destinados a brindar oportunidades para la salud y el bienestar de los niños y los jóvenes,

Poniendo de relieve que los entornos educativos pueden contribuir decisivamente a promover la educación orientada a prevenir el uso indebido de drogas por los niños y los jóvenes, así como modos de vida saludables, mediante actividades curriculares y extracurriculares, entre ellas los deportes, así como programas de prevención primaria e intervención temprana, entre otros, en los sistemas educativos, según proceda,

Tomando conocimiento de la publicación titulada *Educación de base escolar para la prevención del uso indebido de drogas*¹¹, así como las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas y la guía sobre buenas políticas y prácticas en materia de educación sanitaria que contiene respuestas del sector educativo al consumo de alcohol, tabaco y drogas (*Good Policy and Practice in Health Education: Education Sector Responses to the Use of Alcohol, Tobacco and Drugs*), publicada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud,

Observando con aprecio los esfuerzos que están realizando los Estados Miembros para prevenir el consumo de drogas por los niños y los jóvenes en los entornos educativos, por ejemplo, mediante programas de concienciación eficaces basados en datos científicos que tengan en cuenta el contexto, y reconociendo la necesidad de redoblar esos esfuerzos,

Observando la labor y las iniciativas en curso de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, entre las que figuran iniciativas de creación de capacidad orientadas a promover programas de prevención basadas en la familia, la escuela y la comunidad, como el programa Familias y Escuelas Juntas y la Iniciativa para los Jóvenes,

Observando también la labor y las iniciativas en curso emprendidas por los Estados Miembros, otras organizaciones internacionales y las organizaciones de la sociedad civil para prestar asistencia en la elaboración y aplicación de programas y políticas de prevención basados en datos científicos, por ejemplo, el Programa de Prevención Universal,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que, según proceda y cuando sea acorde con la legislación nacional pertinente, como parte de sus medidas amplias de reducción de la demanda de drogas en el plano nacional, intensifiquen los esfuerzos, según

¹⁰ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

¹¹ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.04.XI.21.

corresponda, para prevenir el uso indebido de drogas en los entornos educativos, tanto públicos como privados, por ejemplo elaborando y llevando a la práctica iniciativas y programas amplios, basados en datos científicos y diseñados a medida que tengan por objeto proporcionar a los niños y los jóvenes información sobre el uso indebido de drogas y sus efectos y consecuencias perjudiciales, así como sobre la prevención del consumo de drogas, y orientación y aptitudes, resiliencia y oportunidades que les permitan elegir modos de vida saludables, e insta también a los Estados Miembros a que promuevan ambientes seguros y sin drogas en los entornos educativos;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos por elaborar o actualizar los planes de estudios sobre prevención del consumo de drogas y promover políticas e instrumentos dirigidos a los grupos de edad y factores de riesgo pertinentes en múltiples entornos, y a que los incorporen, según corresponda, en todos los niveles educativos, con miras a promover la prevención del consumo de drogas en los entornos educativos como parte de una política nacional en materia de drogas equilibrada, según proceda y de conformidad con el derecho interno y las prioridades nacionales;

3. *Pone de relieve* la importancia de aumentar la coordinación y cooperación entre todos los interesados pertinentes, en particular las autoridades educativas, sanitarias y encargadas de hacer cumplir la ley, así como las autoridades sociales y, según corresponda, religiosas, para elaborar y llevar a la práctica iniciativas y programas amplios basados en datos científicos destinados a prevenir el uso indebido de drogas en los entornos educativos, y evaluar y observar periódicamente los efectos de esas iniciativas y programas;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que fortalezcan, según corresponda, la interacción y las alianzas con los alumnos, los profesores, las familias y las comunidades, aplicando, entre otras cosas, una perspectiva de género, así como con el sector privado y la sociedad civil, al diseñar y llevar a la práctica iniciativas y programas amplios de prevención del consumo de drogas adaptados a los entornos educativos;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan el intercambio de buenas prácticas y experiencias en materia de prevención del consumo de drogas en los entornos educativos, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que facilite esos intercambios;

6. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, como parte de su labor encaminada a promover el seguimiento de las disposiciones en materia de prevención que figuran en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁹ y de las recomendaciones operacionales contenidas en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”¹⁰, ayude a los Estados Miembros que lo soliciten a hacer frente al problema del consumo de drogas en los entornos educativos;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando se le solicite, siga ofreciendo apoyo a los Estados Miembros en lo que respecta a programas de asistencia técnica y creación de capacidad para prevenir el consumo de drogas en los entornos educativos, y solicita también a la Oficina que ayude a los Estados Miembros a promover la investigación y la reunión de datos al respecto para que comprendan mejor el problema del consumo de drogas en los entornos educativos y respondan a él de forma más eficaz;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que apoye a los Estados Miembros que lo soliciten en la elaboración de planes de estudios basados en datos científicos para capacitar a las autoridades competentes en las últimas técnicas de prevención del uso indebido de drogas en los entornos educativos;

9. *Invita* a los Estados Miembros a aumentar, de acuerdo con su capacidad, la disponibilidad, cobertura y calidad de medidas e instrumentos de prevención, en diversos contextos, que incorporen una perspectiva de género y se basen en datos científicos en múltiples entornos y que lleguen a los niños y los jóvenes mediante programas de prevención del uso indebido de drogas y campañas de concienciación pública;

10. *Invita* a las organizaciones internacionales pertinentes y a las organizaciones de la sociedad civil, los círculos académicos y la comunidad científica a que ayuden a los Estados Miembros que lo soliciten a reforzar iniciativas y programas de prevención del consumo de drogas eficaces y basados en datos científicos destinados a los entornos educativos;

11. *Decide* continuar, durante su 62º período de sesiones, el examen de la cuestión del fortalecimiento de las medidas de prevención del uso indebido de drogas en los entornos educativos con miras a fomentar el intercambio de buenas prácticas en materia de prevención del consumo de drogas en los entornos educativos;

12. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

13. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, como parte de sus obligaciones vigentes en materia de presentación de informes, presente a la Comisión, en su 62º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Resolución 61/3

Apoyo de los laboratorios para la aplicación de las decisiones de la Comisión de Estupefacientes relativas a la clasificación de sustancias

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando, de conformidad con sus resoluciones 50/4, de 16 de marzo de 2007, y 58/9, de 17 de marzo de 2015, la importante función que desempeñan los laboratorios de análisis de drogas como parte de los sistemas nacionales de fiscalización de drogas y el valor que tienen los resultados y datos de los laboratorios para los sistemas de justicia penal, los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las autoridades sanitarias y los encargados de la formulación de políticas,

Reafirmando también, conforme a lo señalado en sus resoluciones 52/7, de 20 de marzo de 2009, y 54/3, de 25 de marzo de 2011, que la fiabilidad de los resultados de los laboratorios de análisis de drogas tiene consecuencias importantes para, entre otras cosas, el cumplimiento de la ley, así como para la armonización internacional de datos y el intercambio y la coordinación mundiales de información relativa a las drogas,

Poniendo de relieve la importancia de velar por la calidad y fiabilidad de los resultados de los laboratorios de análisis de drogas, y poniendo de relieve en particular la pertinencia de la calidad y la fiabilidad de esos resultados para salvaguardar los derechos humanos y las libertades fundamentales y garantizar la seguridad pública y la aplicación eficaz de la ley,

Poniendo de relieve que, a fin de ayudar a los países a aplicar las decisiones de la Comisión de Estupefacientes relativas a la clasificación de sustancias, es esencial mantener y mejorar la eficacia y la capacidad de los laboratorios de análisis de drogas y asegurar la continuidad de su labor,

Observando los esfuerzos que se están realizando en el marco del programa de trabajo científico y forense para aumentar la capacidad forense a nivel nacional y regional y facilitar el intercambio de datos analíticos entre los laboratorios, por ejemplo

mediante cursos de capacitación como los que se celebraron recientemente en el laboratorio de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Viena,

Reconociendo que sigue siendo necesario mantener y aumentar el apoyo a la labor analítica de los laboratorios, al intercambio de información y a otros servicios, así como a la capacitación de expertos,

Recordando el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹² y las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 53/4, de 12 de marzo de 2010, y 54/3, de 25 de marzo de 2011, en las que se reconoce que el uso de sustancias sometidas a fiscalización internacional para fines científicos es indispensable y no debe restringirse indebidamente su disponibilidad para tales fines y que se debe evitar al mismo tiempo su desviación y abuso,

Recordando también la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹³, en la que se reconoció que el uso médico de los estupefacientes continuaba siendo indispensable para mitigar el dolor y el sufrimiento y que debían adoptarse las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de estupefacientes con tal fin,

Destacando que el acceso de los laboratorios a materiales de referencia sobre las sustancias sujetas a fiscalización para realizar su labor habitual de análisis es un requisito fundamental, desde el punto de vista de la garantía de calidad, para lograr resultados fiables, y que ese acceso no debe verse obstaculizado por los costos o por procedimientos administrativos innecesariamente complejos para obtener autorizaciones de importación y exportación,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que fortalezcan los laboratorios nacionales de análisis de drogas y a que hagan lo posible por que el intercambio de la información de los laboratorios forenses relativa a las sustancias sometidas a fiscalización sea eficaz, incluida información obtenida de investigaciones y análisis de tendencias, cuando sea posible;

2. *Solicita* a los Estados Miembros, de conformidad con su resolución 54/3, que continúen revisando y mejorando los procedimientos nacionales, según proceda y conforme a lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas, a fin de agilizar el acceso para fines científicos a material de referencia y muestras de ensayo de sustancias sujetas a fiscalización internacional y el intercambio de estos;

3. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga haciendo lo posible por mantener un catálogo centralizado de patrones de referencia de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sus precursores sujetos a fiscalización internacional y a que facilite información y datos químicos sobre esas sustancias a los Estados Miembros que lo soliciten;

4. *Invita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, a la luz de las nuevas tecnologías de análisis y de los retos emergentes, siga apoyando la labor analítica de los laboratorios y vele por que se mantengan altos niveles de calidad y, con ese fin, suministre materiales de referencia, determine cuáles son las mejores prácticas, elabore y actualice directrices y métodos de investigación pertinentes y facilite el intercambio de la información y los datos de los laboratorios, de manera que los Estados Miembros puedan estar preparados para aplicar las decisiones relativas a la clasificación de sustancias;

5. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, de conformidad con su resolución 52/7, siga evaluando, cuando se le solicite, el desempeño de los laboratorios mediante su programa de garantía de calidad de los laboratorios de análisis de drogas y el programa de ejercicios internacionales de colaboración, y a que ayude a los laboratorios a establecer y mejorar sus servicios;

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, núm. 14956.

¹³ *Ibid.*, vol. 520, núm. 7515.

6. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que continúen cooperando en forma bilateral y multilateral, entre otras cosas mediante la firma de memorandos de entendimiento interinstitucionales y el intercambio de datos, incluidos datos analíticos, químicos y toxicológicos, sobre las sustancias recientemente sometidas a fiscalización;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten para asegurar la aplicación de la presente resolución;

8. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 61/4

Promoción de medidas para prevenir la transmisión materno-infantil del VIH, la hepatitis B y C y la sífilis en las mujeres que consumen drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando los compromisos contenidos en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972¹⁴, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁵ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹⁶, en que los Estados partes expresaron su preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad,

Reiterando su compromiso con la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas¹⁷ de 2009, en que los Estados Miembros observaron con gran preocupación las consecuencias negativas del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en general, reafirmaron su compromiso de abordar esos problemas en el contexto de estrategias amplias, complementarias y multisectoriales de reducción de la demanda de drogas, en particular las estrategias destinadas a la juventud, observaron también con gran preocupación el alarmante incremento de la incidencia del VIH/sida y otras enfermedades de transmisión sanguínea entre los consumidores de drogas por inyección y reafirmaron su compromiso de esforzarse por alcanzar el objetivo del acceso universal a programas amplios de prevención y a los servicios de tratamiento, atención y apoyo conexos, en pleno cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la legislación nacional, teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016¹⁸, en el que los Estados Miembros recomendaron invitar a las autoridades nacionales pertinentes a que, de conformidad con su legislación nacional y con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, considerasen la posibilidad de adoptar medidas eficaces destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la sociedad y la salud pública, entre las que se incluyen los programas de terapia asistida por medicación y los programas relacionados con el equipo de inyección, así como la terapia antirretroviral y otras intervenciones pertinentes destinadas a prevenir la transmisión del VIH, la hepatitis viral y otras infecciones de transmisión sanguínea

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

¹⁵ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

¹⁶ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

¹⁸ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

relacionadas con el consumo de drogas, y a que considerasen la posibilidad de garantizar el acceso a esas iniciativas, incluso en los servicios de tratamiento y divulgación, las cárceles y otros centros de detención, y promover a ese respecto el uso de la guía técnica publicada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida para que los países establezcan metas en relación con el acceso universal de los consumidores de drogas por inyección a la prevención, tratamiento y atención del VIH (*WHO, UNODC, UNAIDS Technical Guide for Countries to Set Targets for Universal Access to HIV Prevention, Treatment and Care for Injecting Drug Users*),

Recordando también la Declaración Política sobre el VIH y el Sida: en la vía rápida para acelerar la lucha contra el VIH y poner fin a la epidemia del sida para 2030¹⁹, y resolviendo poner en marcha medidas eficaces destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la sociedad y la salud pública, de conformidad con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas,

Recordando además sus resoluciones 60/8, de 17 de marzo de 2017, relativa a la prevención del VIH y otras enfermedades de transmisión sanguínea relacionadas con el consumo de drogas y la financiación de esas actividades, 56/6, de 15 de marzo de 2013, relativa a la intensificación de los esfuerzos relacionados con la reducción de la transmisión del VIH entre las personas que consumen drogas, 54/13, de 25 de marzo de 2011, relativa a la reducción a cero de las nuevas infecciones por el VIH entre los consumidores de drogas por inyección y otros toxicómanos, y 53/9, de 12 de marzo de 2010, relativa al acceso universal a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo para los consumidores de drogas y las personas que viven con el VIH o que se ven afectadas por él,

Recordando su resolución 59/5, de 22 de marzo de 2016, relativa a la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas relacionados con las drogas, y subrayando la importancia de tener en cuenta, con arreglo a su legislación nacional, las dificultades y necesidades de las mujeres y las niñas que abusan de las drogas o que se ven afectadas por el consumo de drogas de otras personas, y de incorporar la perspectiva de género en sus políticas nacionales en materia de drogas,

Tomando nota de la resolución 26/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de mayo de 2017, titulada “Asegurar el acceso a medidas de prevención de la transmisión materno-infantil del VIH en los establecimientos penitenciarios”,

Reafirmando que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito es la principal entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y es el organismo de convocación en lo que respecta al VIH y el consumo de drogas, y al VIH en los entornos penitenciarios, en el marco de la división de tareas del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud y la secretaría del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida y en colaboración con otros copatrocinadores del Programa,

Reafirmando también su compromiso de promover la salud y el bienestar de todas las personas, familias y comunidades y la sociedad en general, y de facilitar modos de vida saludables mediante iniciativas eficaces de reducción de la demanda basadas en datos científicos a todos los niveles, que, de acuerdo con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, abarquen medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, así como iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas en los ámbitos social y de la salud pública,

¹⁹ Resolución 70/266 de la Asamblea General, anexo.

Gravemente preocupada por los obstáculos sociales, como la pobreza, que siguen dificultando el acceso de las mujeres al tratamiento y, en algunos casos, el hecho de que no se asignan recursos suficientes para eliminar esos obstáculos, y plenamente consciente de que las mujeres se ven desproporcionadamente afectadas por determinadas consecuencias del uso indebido de drogas, como las enfermedades de transmisión sexual, la violencia y los delitos facilitados por las drogas,

Observando que muchos programas nacionales de prevención, detección y tratamiento del VIH no proporcionan acceso suficiente a servicios para las mujeres, las adolescentes y los grupos que, según los datos epidemiológicos, están expuestos en todo el mundo a un mayor riesgo de infección por el VIH, observando también que, según la Declaración Política sobre el VIH y el Sida: en la vía rápida para acelerar la lucha contra el VIH y poner fin a la epidemia del Sida para 2030, las personas que se inyectan drogas tienen 24 veces más probabilidades de contraer el VIH que los adultos de la población general, y observando además que, según el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la respuesta a la prevalencia del VIH/sida y otras enfermedades de transmisión sanguínea en los consumidores de drogas²⁰, el 82,4% de las personas que se inyectan drogas y que además viven con el VIH también están infectadas por la hepatitis C y que la hepatitis C se está convirtiendo en una de las principales causas de morbilidad y mortalidad,

Reconociendo la importancia de proporcionar a las mujeres que padecen trastornos relacionados con el consumo de drogas, incluidas las que están encarceladas, acceso a servicios de salud integrales destinados a tratar los trastornos relacionados con las drogas, prevenir y tratar la infección por el VIH, incluida la prevención de la transmisión maternoinfantil del VIH, y eliminar la transmisión maternoinfantil del virus de la hepatitis B y C y la sífilis, y de proporcionar servicios de salud sexual y reproductiva y, para quienes viven con el VIH, terapia antirretroviral continua y gratuita, dado que esta terapia es el método más eficaz para prevenir la transmisión maternoinfantil del VIH y que al garantizar la salud de la mujer se incrementan las posibilidades de que sus hijos nazcan libres del VIH,

Reconociendo también los progresos realizados desde que se puso en marcha el *Plan Mundial para Eliminar las Nuevas Infecciones por VIH en Niños para el 2015 y para Mantener con Vida a sus Madres: 2011-2015*, por ejemplo, el hecho de que unos 85 países podrán eliminar la transmisión maternoinfantil²¹, pero observando que es muy necesario mantener los esfuerzos en ese ámbito,

Observando con aprecio que el número de nuevas infecciones por el VIH en niños a escala mundial disminuyó en casi un 50% entre 2010 y 2015 gracias a la eficacia de las intervenciones que se han puesto en marcha para prevenir la transmisión vertical del virus²²,

Observando que, como se afirma en las directrices de la Organización Mundial de la Salud para fortalecer globalmente la prevención de la transmisión maternoinfantil del VIH²³ a fin de minimizar la transmisión del VIH de madres a hijos es preciso redoblar los esfuerzos, tanto dentro como fuera del sector de la salud pública, para prestar los servicios pertinentes, incluidos los destinados a los consumidores de drogas por inyección, y remitir a las personas afectadas a programas de tratamiento y recuperación de conformidad con la legislación nacional e interna,

Observando con preocupación que, fuera del África Subsahariana, el 20% de las nuevas infecciones por el VIH tienen lugar entre las personas que consumen drogas, que casi 12 millones de personas en el mundo se inyectan drogas, de las cuales una de cada ocho, es decir, 1,6 millones, viven con el VIH y más de la mitad, es decir 6,1 millones,

²⁰ E/CN.7/2018/8.

²¹ Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, *2015 Progress Report on the Global Plan Towards the Elimination of New HIV Infections Among Children and Keeping Their Mothers Alive* (Ginebra, 2015), pág. 11.

²² *Ibid.*, pág. 8.

²³ Organización Mundial de la Salud, *Guidance on Global Scale-up of the Prevention of Mother-to-Child Transmission of HIV* (Ginebra, 2007).

viven con la hepatitis C²⁴, y que el riesgo de transmisión maternoinfantil del virus de la hepatitis C es de aproximadamente el 5%, con tasas más altas entre las mujeres que también están infectadas por el VIH^{25, 26},

1. *Insta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁷, redoblen sus esfuerzos y adopten medidas dirigidas a promover sociedades pacíficas e inclusivas, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos, lograr la igualdad entre los géneros y contribuir a la eliminación de la transmisión maternoinfantil del VIH, la hepatitis B y C y la sífilis, en particular en las mujeres que consumen drogas, y, con ese fin, hagan lo posible por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3, 5 y 16;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que se aseguren de que todos los niños tienen acceso a los servicios de atención sanitaria, a fin de garantizar el más alto nivel posible de salud, y a que proporcionen atención sanitaria preventiva, orientaciones para los padres, educación y servicios en materia de planificación familiar y atención sanitaria antes y después del parto para las mujeres que consumen drogas;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos por mantener el compromiso político de combatir el VIH entre las personas que consumen drogas, en particular los consumidores de drogas por inyección, y a que hagan lo posible por lograr la meta 3.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, poner fin a las epidemias del sida y otras enfermedades transmisibles para 2030, y la meta 3.5, fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que, según proceda, presten servicios de información, educación, orientación y atención de la salud, en particular terapia antirretroviral y tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas, a fin de ayudar a las mujeres que consumen drogas a tomar decisiones fundamentadas para prevenir la transmisión maternoinfantil del VIH, la hepatitis B y C y la sífilis;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con la legislación nacional, cuando inicien o proporcionen terapia asistida por medicamentos a mujeres drogodependientes, también ofrezcan anticonceptivos y alienten a su utilización voluntaria e informada, incluidos anticonceptivos de acción prolongada, para evitar los embarazos no deseados;

6. *Solicita* a los Estados Miembros que velen por que se respeten la confidencialidad y el consentimiento informado en lo que respecta al tratamiento que reciben las personas en relación con el VIH, especialmente las mujeres que consumen drogas y las reclusas, también cuando se presten los servicios de salud sexual y reproductiva necesarios pertinentes al VIH y cuando se traten otras enfermedades de transmisión sanguínea, incluidas la hepatitis B y C y la sífilis;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen servicios a las mujeres que abusan de las drogas, en consonancia con la guía práctica de la UNODC para los proveedores de servicios relacionados con el VIH relativa a la prestación de servicios que incorporen una perspectiva de género para atender las necesidades específicas de las mujeres que se inyectan drogas (*Addressing the Specific Needs of Women who Inject Drugs: Practical Guide for Service Providers on Gender-responsive HIV Services*), las directrices de la Organización Mundial de la Salud para la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la atención del VIH para los grupos de población clave (*Consolidated Guidelines on HIV Prevention, Diagnosis, Treatment and Care for Key Populations*), y otras directrices pertinentes de la Organización Mundial de la Salud para la detección y

²⁴ Informe Mundial sobre las Drogas 2017: Resumen, Conclusiones y Consecuencias en materia de Política (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.17.XI.17).

²⁵ Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, *Right to Health* (Ginebra, 2017).

²⁶ Organización Mundial de la Salud, *Global Health Sector Strategy on Viral Hepatitis 2016-2021* (Ginebra, 2016).

²⁷ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

el tratamiento de la infección por hepatitis B y C y la gestión de la drogodependencia, según proceda²⁸;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que, según proceda, apoyen la capacitación del personal competente de los sectores social y de atención de la salud, así como de los sistemas de cumplimiento de la ley y justicia, en relación con la prevención de la transmisión maternoinfantil del VIH, la hepatitis B y C y la sífilis en las mujeres que consumen drogas;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan las directrices para identificar y gestionar el consumo de sustancias y los trastornos relacionados con el consumo de sustancias durante el embarazo elaboradas por la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito²⁹, y a que, al imponer penas o al adoptar una decisión sobre la imposición de medidas previas al juicio a una mujer embarazada o una mujer que sea la fuente primaria o única de cuidados de un niño, consideren la posibilidad de aplicar medidas no privativas de la libertad, cuando proceda y de conformidad con la legislación nacional;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando adopten medidas para eliminar la transmisión maternoinfantil del VIH, de conformidad con los compromisos contenidos en la Declaración Política sobre el VIH y el Sida: en la vía rápida para acelerar la lucha contra el VIH y poner fin a la epidemia del sida para 2030¹⁹, se aseguren de que esas medidas se adoptan también para las mujeres que consumen drogas, a fin de lograr la certificación de la Organización Mundial de la Salud de que se ha eliminado la transmisión maternoinfantil del VIH, e invita a la Organización Mundial de la Salud a incluir las medidas de prevención de la transmisión maternoinfantil del VIH, la hepatitis B y C y la sífilis en los establecimientos penitenciarios y entre las mujeres que consumen drogas cuando evalúe si un país puede recibir la certificación de que ha eliminado la transmisión maternoinfantil;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de organismo de convocación del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida en lo que respecta a los asuntos relativos al VIH y el sida y al consumo de drogas en los establecimientos penitenciarios, y a la Organización Mundial de la Salud, en su calidad de organismo de convocación en lo que respecta a la prevención de la infección por el VIH de los recién nacidos y a la detención y el tratamiento del VIH, en colaboración con otros copatrocinadores pertinentes y la secretaría del Programa Conjunto, que ayuden a los Estados Miembros a aplicar las medidas pertinentes para prevenir la transmisión maternoinfantil del VIH dirigidas a las mujeres que consumen drogas, en consonancia con las directrices internacionales, en particular las directrices de la Organización Mundial de la Salud relativas a la prevención de esa transmisión;

12. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en su calidad de organismo de convocación del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida en lo que respecta a los asuntos relacionados con el VIH/sida y el consumo de drogas y el VIH/sida en los establecimientos penitenciarios, continúe ofreciendo su liderazgo y orientaciones en relación con esos asuntos, en colaboración con los asociados pertinentes de las Naciones Unidas y los asociados gubernamentales y otros interesados, como la sociedad civil, las poblaciones afectadas y la comunidad científica, según proceda, y que continúe apoyando a los Estados Miembros que lo soliciten en sus esfuerzos por ampliar su capacidad y movilizar

²⁸ Organización Mundial de la Salud, *Guidelines for the Prevention, Care and Treatment of Persons with Chronic Hepatitis B Infection* (Ginebra, 2015); Organización Mundial de la Salud, *Guidelines for the Screening, Care and Treatment of Persons with Chronic Hepatitis C Infection* (Ginebra, 2016); Organización Mundial de la Salud, “Global guidance on criteria and processes for validation: elimination of mother-to-child transmission of HIV and Syphilis”, 2ª ed. (Ginebra, 2017); y Organización Mundial de la Salud, *Consolidated Guidelines on the Use of Antiretroviral Drugs for Treating and Preventing HIV Infection: Recommendations for a Public Health Approach*, 2ª ed. (Ginebra, 2016).

²⁹ Organización Mundial de la Salud, *Guidelines for the Identification and Management of Substance Use and Substance Use Disorders in Pregnancy* (Ginebra, 2014).

recursos, incluidas inversiones nacionales, para poner en marcha programas amplios de prevención y tratamiento del VIH;

13. *Invita* a los donantes interesados a que presten asistencia técnica por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a todos los Estados Miembros que lo soliciten, de manera inclusiva, para aplicar la presente resolución;

14. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines arriba descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 61/5

Promoción de la utilización del Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico para el comercio lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando el artículo 31 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972³⁰ y el artículo 12 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³¹, en los que se exige la expedición de autorizaciones para la importación y exportación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando también el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016³², en que los Estados Miembros recomendaron agilizar, de conformidad con la legislación nacional, el proceso de concesión de autorizaciones para la importación y exportación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos utilizando el Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico,

Recordando además la publicación titulada *Disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional: Garantizar suficiente acceso a esas sustancias para fines médicos y científicos*³³, que es un suplemento del *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2015*³⁴, en la que se recomendó que los países establecieran mecanismos de examen adecuados y viables a nivel nacional y aplicaran mejores sistemas técnicos, como el Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico,

Observando que ha aumentado el volumen del comercio internacional lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, el cual se prevé que siga creciendo a medida que aumente la disponibilidad de esas sustancias para fines médicos y científicos en más países,

Recordando sus resoluciones 55/6, de 16 de marzo de 2012, 56/7, de 15 de marzo de 2013, y 58/10, de 17 de marzo de 2015, en las que instó a los Estados Miembros a que promovieran y facilitaran la utilización del Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico para el intercambio de autorizaciones de importación y exportación y solicitó a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que impartieran capacitación a las autoridades nacionales competentes en la utilización del Sistema,

³⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

³¹ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

³² Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

³³ E/INCB/2015/1/Supp.1.

³⁴ E/INCB/2015/1.

*Recordando también el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2017*³⁵, en que la Junta alentó a todas las autoridades nacionales competentes a que se inscribieran cuanto antes en el Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico y comenzaran a utilizarlo, a fin de modernizarlo y de aumentar la eficiencia y mejorar el flujo de trabajo de las autoridades nacionales competentes,

Observando que el Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico facilitará el intercambio de autorizaciones de importación y exportación en tiempo real entre los países importadores y exportadores en un entorno seguro y ayudará a las autoridades nacionales competentes a gestionar el creciente volumen de trabajo derivado de la tramitación de autorizaciones de importación y exportación,

Reconociendo que algunos Gobiernos han seguido las recomendaciones que figuran en las publicaciones mencionadas anteriormente para gestionar el constante aumento del comercio internacional de esas sustancias y, en consecuencia, aligerar la carga de trabajo de las autoridades nacionales competentes,

Consciente de que para seguir administrando y mejorando el Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico serían necesarias las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros,

1. *Acoge con beneplácito* el apoyo político y técnico proporcionado por todos los Estados Miembros durante las reuniones del grupo de usuarios del Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico para seguir mejorando la implantación del Sistema;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que faciliten la utilización del Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico a fin de lograr la máxima eficiencia posible en la concesión de autorizaciones de importación y exportación, en particular mediante el intercambio automatizado en tiempo real de datos e información entre autoridades nacionales competentes, y el nivel de seguridad necesario en el comercio internacional lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que intercambien sus experiencias en la utilización del Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico con los países con que mantienen relaciones comerciales, a fin de aumentar el impacto y eficacia del Sistema y aprovechar todo su potencial;

4. *Invita también* a los Estados Miembros a que analicen qué otras medidas deberían adoptarse para agilizar la expedición de autorizaciones de importación y exportación y reducir el volumen de trabajo que supone la tramitación de esas autorizaciones, aumentando de ese modo la eficiencia de las autoridades nacionales competentes y contribuyendo a que el Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico se pueda seguir administrando y mejorando;

5. *Insta* a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que promueva la utilización del Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico y el aprovechamiento de todo su potencial, por ejemplo facilitando el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre los Estados Miembros;

6. *Invita* a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que determine cuáles son los obstáculos que hasta la fecha han impedido una mayor participación en el Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico, formule propuestas concretas para aumentar el número de Estados Miembros participantes e informe de los resultados a la Comisión de Estupefacientes en su próximo período de sesiones;

³⁵ E/INCB/2017/1.

7. *Invita también* a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en cooperación plena y estrecha con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, proporcione a las autoridades nacionales competentes la capacitación y el apoyo técnico que necesiten para implantar el Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico, también en lo que respecta a la conexión del Sistema con los sistemas electrónicos de las autoridades nacionales competentes;

8. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que consideren la posibilidad de aportar recursos extrapresupuestarios a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el mantenimiento del Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para que promueva su utilización, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 61/6

Promoción de la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo y los compromisos conexos relativos al desarrollo alternativo y la cooperación regional, interregional e internacional para lograr una política de fiscalización de drogas equilibrada y orientada al desarrollo que aborde las cuestiones socioeconómicas

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando que las políticas y los programas en materia de drogas, también en el ámbito del desarrollo, deberían ejecutarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁶ y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados, así como el principio de responsabilidad común y compartida y los Objetivos de Desarrollo Sostenible³⁷, y teniendo en cuenta las situaciones concretas de los países y las regiones,

Reafirmando también que el problema mundial de las drogas debe abordarse de conformidad con las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972³⁸, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³⁹ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴⁰, los cuales, junto con otros instrumentos internacionales pertinentes, constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas,

Reafirmando además la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁴¹ y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo⁴²,

³⁶ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

³⁷ Véase la resolución 70/1 de la Asamblea General.

³⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

³⁹ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁴⁰ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁴¹ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

⁴² Resolución S-20/4 E de la Asamblea General.

Reafirmando los compromisos enunciados en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁴³, que aprobaron la Comisión de Estupefacientes en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones y la Asamblea General en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009, y en la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del 57º período de sesiones de la Comisión⁴⁴,

Recordando la resolución 68/196 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2013, en que la Asamblea aprobó los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo y alentó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales, las entidades y otros interesados pertinentes a que tuvieran en cuenta esos Principios al elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo, incluidos, según procediera, programas de desarrollo alternativo preventivo,

Reafirmando el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”⁴⁵, en su totalidad, y reiterando que las recomendaciones operacionales contenidas en él están integradas, son indivisibles, multidisciplinarias, se refuerzan mutuamente y apuntan a un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Poniendo de relieve que también debería considerarse el desarrollo alternativo en el contexto de una estrategia sostenible de control de cultivos, la cual podría incluir, entre otros elementos, medidas de erradicación y de cumplimiento de la ley, según el contexto nacional, a la luz de la Declaración Política y el Plan de Acción de 2009 y del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y teniendo en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo,

Reafirmando su compromiso de abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo ilícito de plantas de las que se extraen estupefacientes y la fabricación, producción y tráfico ilícitos de drogas mediante la ejecución de políticas y programas contra las drogas a largo plazo, amplios y orientados al desarrollo sostenible y equilibrados, incluidos programas de desarrollo alternativo y, según proceda, de desarrollo alternativo preventivo, que sean parte de estrategias sostenibles de control de cultivos,

Recordando sus resoluciones 52/6, de 20 de marzo de 2009, 53/6, de 12 de marzo de 2010, 54/4, de 25 de marzo de 2011, 55/4, de 16 de marzo de 2012, 57/1, de 21 de marzo de 2014, y 58/4, de 17 de marzo de 2015, y las resoluciones de la Asamblea General 71/210, de 19 de diciembre de 2016, y 72/197, de 19 de diciembre de 2017,

Recordando también el compromiso de aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴⁶, y destacando que la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo debería armonizarse con los esfuerzos encaminados a lograr aquellos objetivos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que están relacionados con la labor de la Comisión de Estupefacientes, y que los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y afrontar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente,

⁴³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

⁴⁴ *Ibid.*, 2014, *Suplemento núm. 8* (E/2014/28), cap. I, secc. C.

⁴⁵ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

⁴⁶ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Expresando su preocupación por el aumento mundial del cultivo ilícito de plantas de las que se extraen estupefacientes,

Reconociendo los esfuerzos de los Estados Miembros por promover la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo mediante la organización de seminarios y cursos prácticos internacionales, como las conferencias internacionales sobre desarrollo alternativo,

Reafirmando que el desarrollo alternativo es una alternativa importante, legítima, viable y sostenible al cultivo ilícito para la producción de drogas y una medida eficaz para contrarrestar el problema mundial de las drogas y otros problemas ligados a la delincuencia relacionada con las drogas, así como una opción en favor de unas sociedades libres del uso indebido de drogas, que es uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas dirigidos a reducir la producción ilícita de drogas y que es parte esencial de los esfuerzos de los Gobiernos para lograr el desarrollo sostenible en el contexto de sus sociedades,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo⁴⁷ y tengan debidamente en cuenta la sección titulada “Recomendaciones operacionales sobre desarrollo alternativo; cooperación regional, interregional e internacional para lograr una política de fiscalización de drogas equilibrada y orientada al desarrollo; cuestiones socioeconómicas” del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”⁴⁵, al elaborar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas y proyectos de desarrollo alternativo preventivo;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan compartiendo experiencias adquiridas, mejores prácticas y conocimientos especializados y fomentando diálogos sobre políticas y programas contra las drogas orientados al desarrollo y sobre la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo;

3. *Insta* a las instituciones financieras internacionales pertinentes, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, según proceda, a que consideren la posibilidad de incrementar su apoyo, entre otras cosas mediante financiación flexible y a largo plazo, a la ejecución de programas contra la droga amplios y equilibrados orientados al desarrollo y alternativas económicas viables, en particular de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, con arreglo a las necesidades y prioridades nacionales identificadas, destinados a las zonas y poblaciones afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas, o que puedan verse afectadas por él, con miras a su prevención, reducción y eliminación, y alienta a los Estados a que, en la medida de lo posible, mantengan su firme compromiso de financiar esos programas;

4. *Alienta* la búsqueda de alternativas económicas viables, en particular para las comunidades afectadas o que corran el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en zonas urbanas y rurales, entre otras cosas mediante programas de desarrollo alternativo amplios y, con ese fin, alienta a considerar la posibilidad de llevar a efecto intervenciones orientadas al desarrollo, asegurando al mismo tiempo que tanto los hombres como las mujeres se beneficien de ellas por igual, entre otras cosas mediante oportunidades laborales, mejoras de la infraestructura y los servicios públicos básicos y, según proceda, la concesión de acceso a la tierra y títulos de propiedad sobre la tierra a los agricultores y las comunidades locales, lo que también contribuirá a prevenir, reducir o eliminar el cultivo ilícito y otras actividades relacionadas con las drogas;

⁴⁷ Resolución 68/196 de la Asamblea General, anexo.

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos en el contexto de los programas de largo plazo y de desarrollo sostenible para abordar las cuestiones socioeconómicas más acuciantes relacionadas con las drogas, entre ellas el desempleo y la marginación social, que conducen a la consiguiente explotación por organizaciones delictivas involucradas en delitos relacionados con las drogas;

6. *Solicita*, en ese sentido, que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito convoque una reunión de un grupo de expertos, que se celebrará en Viena en 2018, para seguir promoviendo el diálogo sobre el desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, y la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo y los compromisos conexos relativos al desarrollo alternativo y la cooperación regional, interregional e internacional para lograr una política contra las drogas equilibrada y orientada al desarrollo que aborde las cuestiones socioeconómicas, según lo previsto en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, con el objetivo de contribuir a la serie de sesiones a nivel ministerial de alto nivel del 62º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, que se celebrará en 2019;

7. *Alienta* a los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, las instituciones financieras internacionales, los donantes, las organizaciones regionales e internacionales, la sociedad civil y otros interesados pertinentes que desarrollan su labor en el ámbito del desarrollo alternativo a que consideren la posibilidad de participar activamente en la reunión del grupo de expertos y contribuir activamente a ella, a nivel de expertos;

8. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

9. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión de Estupefacientes, en su 62º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Resolución 61/7

Atención de las necesidades específicas de los miembros vulnerables de la sociedad en respuesta al problema mundial de las drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que el problema mundial de las drogas sigue constituyendo una grave amenaza para la salud y la seguridad públicas y el bienestar de la humanidad, en particular de los niños y los jóvenes y sus familias y comunidades,

Recordando el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”⁴⁸, en el que los Estados Miembros reafirmaron su determinación de hacer frente al problema mundial de las drogas y promover activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas, a fin de ayudar a garantizar que todas las personas pudieran vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad, y reafirmaron su determinación de abordar los problemas sociales, de salud pública y de seguridad derivados del uso indebido de drogas,

Reconociendo que, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, debería prestarse la atención adecuada a las personas, las familias y las comunidades, con miras a promover y proteger la salud, seguridad y bienestar de toda la humanidad,

⁴⁸ Resolución de la Asamblea General S-30/1, anexo.

Recordando la resolución 72/139 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 2017, en la que la Asamblea instó a los Estados Miembros a que respetaran, protegieran y promovieran el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, prestando especial atención a las necesidades de salud de los más vulnerables,

Recordando también la resolución 59/5 de la Comisión de Estupefacientes, de 22 de marzo de 2016, en la que exhortó a los Estados Miembros a que elaborasen, según procediera, y aplicasen políticas y programas nacionales sobre drogas que tuvieran en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y las niñas,

Observando que en el *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2017*⁴⁹ se pone de relieve, entre otras cosas, que una proporción considerable de las personas afectadas por trastornos relacionados con el consumo de drogas no tiene acceso al tratamiento,

Gravemente preocupada por los obstáculos sociales y económicos, en particular la pobreza, que siguen dificultando el acceso de las mujeres al tratamiento de la drogodependencia y, en algunos casos, el hecho de que no se asignan recursos suficientes para eliminar esos obstáculos, y plenamente consciente de que las mujeres se ven gravemente afectadas por determinadas consecuencias del uso indebido de drogas, como las enfermedades de transmisión sexual, y por las consecuencias de la violencia doméstica y los delitos facilitados por las drogas,

Recordando su resolución 60/7, de 17 de marzo de 2017, en la que exhortó a los Estados Miembros a que, de conformidad con la legislación nacional e interna, formularan, ejecutaran, supervisaran y evaluaran programas y estrategias de prevención del consumo de drogas de ámbito comunitario, familiar y escolar que se basaran en datos científicos, tuvieran en cuenta cuestiones de género y edad y atendieran las necesidades de los niños y los adolescentes,

Recordando también su decisión, contenida en su resolución 60/1, de 17 de marzo de 2017, de seguir facilitando, de manera inclusiva, la activa participación de la sociedad civil, con inclusión de la comunidad científica y el mundo académico, en la labor de la Comisión, de conformidad con el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y con la práctica establecida de la Comisión,

Observando que las Normas Internacionales para el Tratamiento de los Trastornos relacionados con el Consumo de Drogas incluyen el principio de atender las necesidades específicas de los miembros vulnerables de la sociedad, según proceda,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas adicionales para comprender mejor las necesidades específicas de los miembros vulnerables de la sociedad en respuesta al problema mundial de las drogas;

2. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas adicionales para comprender mejor los problemas concretos que afectan a la salud y el bienestar públicos, así como los factores de riesgo que hacen que algunos miembros de la sociedad sean particularmente vulnerables al consumo de drogas;

3. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos por garantizar el acceso no discriminatorio de los miembros vulnerables de la sociedad a los servicios sociales y de salud, en el marco de estrategias amplias de reducción de la demanda;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que, según proceda y en consonancia con los sistemas legislativos y administrativos nacionales, promuevan la participación de todos los miembros pertinentes de la sociedad, en particular los vulnerables, en la elaboración y ejecución de políticas y programas nacionales en materia de drogas;

⁴⁹ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.18.XI.1.

5. *Exhorta* a las autoridades nacionales a que, en consonancia con la legislación nacional y de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, consideren la posibilidad de incluir en las medidas y programas nacionales de prevención, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social medidas eficaces destinadas a asegurar el bienestar y reducir al mínimo las consecuencias nocivas para la sociedad y la salud pública del uso indebido de drogas;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que aseguren la participación de las mujeres en todas las etapas de la elaboración, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas y los programas en materia de drogas dirigidos a ellas o que les conciernen, haciendo especial hincapié en abordar las vulnerabilidades específicas y las necesidades especiales de las mujeres, incluidas las cuestiones relacionadas con el embarazo y el cuidado de los hijos, las mujeres con trastornos por consumo de sustancias en los sistemas judicial y penitenciario y las consecuencias para las mujeres del consumo de drogas por otras personas, como la exposición a la violencia en el hogar;

7. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, al elaborar y ejecutar políticas y programas en materia de drogas que aborden las necesidades especiales de los miembros vulnerables de la sociedad, promuevan, según proceda, la participación de los jóvenes y de las organizaciones que trabajan con ellos;

8. *Alienta además* a los Estados Miembros a que determinen la disponibilidad y evalúen la accesibilidad de los servicios de tratamiento de la drogodependencia y otros servicios conexos para las personas de edad y estudien cómo afecta a las personas de edad el consumo de drogas por miembros de su familia;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en el marco de los sistemas legislativos y administrativos nacionales, procuren detectar y tratar las vulnerabilidades específicas asociadas a los trastornos relacionados con el consumo de drogas en las poblaciones indígenas, cuando proceda, prestando particular atención a la superación de los obstáculos para acceder a iniciativas de reducción de la demanda efectivas, amplias y basadas en datos científicos;

10. *Alienta* la cooperación internacional por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y de otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos, para prestar asistencia técnica y crear capacidad, cuando se solicite, a fin de ayudar a los Estados Miembros a hacer frente a las necesidades específicas de los miembros vulnerables de la sociedad en respuesta al problema mundial de las drogas y seguir manteniendo a la Comisión de Estupefacientes debidamente informada de los progresos realizados a este respecto;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que, al elaborar las políticas y programas en materia de drogas que aborden las necesidades especiales de los miembros vulnerables de la sociedad, promuevan la participación, cuando proceda, de la comunidad científica y el mundo académico, mediante los datos científicos que facilitan, y de la sociedad civil;

12. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que consideren la posibilidad de proporcionar recursos extrapresupuestarios para los fines arriba descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 61/8

Mejoramiento y fortalecimiento de la cooperación internacional y regional y de las iniciativas nacionales para hacer frente a las amenazas internacionales que plantea el uso no médico de los opioides sintéticos

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando su compromiso con las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, entre los que figura la preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad, así como los problemas relacionados con la salud

personal y pública, los problemas sociales y de seguridad derivados del uso indebido de opioides sintéticos, incluidos los compuestos relacionados con el fentanilo, y reafirmando también su determinación de prevenir y tratar el uso indebido de esas drogas y sustancias y de prevenir y combatir su producción, fabricación y tráfico ilícitos,

Recordando el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”⁵⁰, en su totalidad, y reiterando que las recomendaciones operacionales contenidas en él están integradas, son indivisibles, multidisciplinarias, se refuerzan mutuamente y tienen por objeto aplicar un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Recordando su resolución 53/4, de 12 de marzo de 2010, relativa a la promoción de una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de drogas lícitas sometidas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso, y su resolución 55/7, de 16 de marzo de 2012, relativa al fomento de medidas de prevención de las sobredosis de drogas, en particular las sobredosis de opioides,

Reconociendo con profunda preocupación el reto internacional que plantean la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso no médico de los opioides sintéticos, y su desviación en algunos casos, en particular de los compuestos relacionados con el fentanilo, en parte debido al aumento de la demanda, en algunos casos, para la salud pública, el bienestar y la seguridad y la aplicación de la ley y, en algunos casos, la seguridad pública, según proceda, y observando que los traficantes de drogas explotan el mercado con métodos nuevos como la venta en línea de opioides sintéticos y precursores y su distribución por medio del correo internacional y de servicios de mensajería urgente para ofrecer con fines de uso indebido un número cada vez mayor de opioides sintéticos además de las drogas sometidas a fiscalización internacional y como alternativa a estas,

Empeñada en garantizar la seguridad de las personas, las sociedades y las comunidades intensificando sus esfuerzos para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de opioides sintéticos, según proceda,

Observando que las sustancias, falsificadas o fraudulentas, que se hacen pasar por medicamentos y contienen opioides sintéticos son motivo de preocupación porque pueden poner en peligro la salud y el bienestar de la humanidad,

Reconociendo que se requiere una respuesta amplia de alcance nacional, regional e internacional para frenar la amenaza que plantea el uso no médico de los opioides sintéticos mediante, entre otras cosas, la fiscalización internacional de los opioides sintéticos más prevalentes, persistentes y nocivos,

Decidida a fortalecer las medidas nacionales e internacionales para hacer frente a los retos que plantea el uso no médico de los opioides sintéticos, incluidas sus consecuencias adversas para la sociedad y la salud, y subrayando la importancia de intensificar el intercambio de información y las redes de alerta temprana, elaborar modelos nacionales legislativos, reglamentarios, y de prevención y tratamiento apropiados y apoyar el examen basado en datos científicos y la clasificación de las sustancias más prevalentes, persistentes y nocivas,

Reconociendo la importante función que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y los mandatos encomendados por los tratados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, con respecto a la reunión de datos que sirvan de base a las recomendaciones sobre la clasificación de sustancias que se presentan a la Comisión de Estupefacientes, en particular en lo que respecta a los opioides sintéticos,

⁵⁰ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

Acogiendo con beneplácito las publicaciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco del Programa Mundial de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias, tituladas “Entender el mercado de las drogas sintéticas: el factor de las NSP”, de marzo de 2018, y “El fentanilo y sus análogos: 50 años después”, de marzo de 2017, por su importancia para fomentar la percepción internacional de las amenazas que representan el fentanilo y sus análogos,

Recordando sus resoluciones 55/1, de 16 de marzo de 2012, 56/4, de 15 de marzo de 2013, 57/9, de 21 de marzo de 2014, 58/11, de 17 de marzo de 2015, 59/8, de 22 de marzo de 2016, y 60/4, de 17 de marzo de 2017, relativas a la intensificación de las medidas nacionales e internacionales para hacer frente a las nuevas sustancias psicoactivas, en particular en lo que respecta al intercambio de información sobre las estrategias de reducción de la oferta y la demanda y los nuevos datos científicos sobre modelos de tratamiento eficaces y mediante el apoyo al sistema de fiscalización internacional de drogas para afrontar los retos que plantean esas sustancias, observando que los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes necesitan fortalecer sus medidas de aplicación de la ley para hacer frente a las nuevas sustancias psicoactivas, que son un tipo de droga sintética, y observando también la importancia de esas medidas para la amenaza que plantea el uso no médico de los opioides sintéticos,

Reiterando la importancia de seguir reforzando los mecanismos de cooperación internacional, regional y bilateral existentes para controlar el uso de los opioides sintéticos con fines no médicos, entre otras cosas mediante la participación de los Estados Miembros en las plataformas de bases de datos regionales o internacionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, con el fin de recopilar información, a título voluntario, sobre todos los factores pertinentes a la vigilancia y el análisis integrales de las tendencias del tráfico y el uso no médico de los opioides sintéticos,

Observando con aprecio la labor de la Organización Mundial de la Salud, en particular de su Comité de Expertos en Farmacodependencia, que examina periódicamente las nuevas tendencias de los opioides sintéticos, incluidos los compuestos relacionados con el fentanilo, con miras a fundamentar las recomendaciones sobre su posible fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas,

Observando la necesidad de crear capacidad para garantizar la seguridad de las unidades de las fuerzas del orden en sus actividades de represión de la fabricación y el tráfico ilícitos de opioides sintéticos,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que fortalezcan la cooperación en los planos bilateral, regional y mundial para reducir la demanda de opioides sintéticos con fines no médicos y combatir el tráfico ilícito de opioides sintéticos a fin de proteger la salud pública, el bienestar y la seguridad y la aplicación de la ley y, en algunos casos, la seguridad pública, según proceda;

2. *Insta también* a los Estados Miembros a que mejoren el acceso, con fines médicos y científicos, a las sustancias fiscalizadas eliminando de manera adecuada los obstáculos que lo entorpecen, incluidos los relacionados con la legislación, los sistemas de reglamentación, los sistemas de atención de la salud, la asequibilidad, la capacitación de los profesionales de la salud, la educación, la creación de conciencia, las estimaciones, las previsiones y los informes, los valores de referencia correspondientes al consumo de sustancias fiscalizadas y la cooperación y coordinación internacionales, evitando al mismo tiempo la desviación, el uso indebido y tráfico de esas sustancias;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, según proceda, estudien enfoques innovadores para hacer frente de manera más eficaz a la amenaza que plantea el uso no médico de los opioides sintéticos, con la participación de todos los sectores pertinentes, que podrían consistir en ampliar la fiscalización a nivel nacional y regional de los opioides sintéticos, fortalecer los sistemas de atención de la salud y fortalecer la

capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los profesionales de la salud para hacer frente a este problema;

4. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas de conformidad con su legislación nacional, como señalar a la atención de los profesionales de la salud las amenazas que plantea el uso no médico de los opioides sintéticos y promover la cooperación con los fabricantes y distribuidores de productos farmacéuticos, según sea necesario, a fin de impedir el abuso de los opioides sintéticos recetados, como el fentanilo;

5. *Solicita* a los Estados Miembros que, cuando proceda, sigan proporcionando información a la Secretaría, según los requisitos actuales de presentación de informes, sobre las medidas que se hayan adoptado a nivel nacional para hacer frente al problema que plantea el uso no médico de los opioides sintéticos y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus respectivos mandatos, transmita a la Comisión en su 62º período de sesiones toda la información que haya recibido de los Estados Miembros;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud para acelerar el proceso de formulación de recomendaciones para la inclusión de los opioides sintéticos en el régimen internacional de fiscalización, en particular mediante reuniones más frecuentes del Comité de Expertos en Farmacodependencia de la Organización Mundial de la Salud y un mayor intercambio de datos utilizando los portales en línea existentes a los que dan apoyo la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud que, en el marco de sus programas actuales, prosigan sus esfuerzos encaminados a elaborar enfoques nuevos e innovadores para afrontar mejor las amenazas que plantea el uso no médico de los opioides sintéticos, entre ellos el tratamiento y la prevención del uso indebido de esas sustancias, mediante la actualización, la difusión y la divulgación de informes sobre las últimas tendencias relacionadas con el uso no médico de los opioides sintéticos, así como dando acceso a esa información a través de los portales en línea existentes y centrándose en nuevos paradigmas del problema mundial de las drogas;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que participen activamente en redes de alerta temprana y promuevan, según proceda, la utilización de listas de vigilancia y medidas de fiscalización y el intercambio de información pertinente por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus respectivos mandatos, y a que incrementen la cooperación bilateral, subregional, regional e internacional en la identificación y la notificación de las amenazas que plantea el uso no médico de los opioides sintéticos y los incidentes relacionados con ellos y, con ese fin, fortalezcan el uso de los sistemas de notificación e intercambio de información nacionales, regionales e internacionales establecidos, entre ellos, cuando proceda, el sistema de alerta temprana sobre nuevas sustancias psicoactivas y el Programa Mundial de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Proyecto Ion de la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes;

9. *Invita* a los Estados Miembros a promover la inclusión en las políticas nacionales en materia de drogas, de acuerdo con la legislación nacional y según proceda, de elementos de prevención y tratamiento de las sobredosis de drogas, en particular de las sobredosis de opioides, incluido el uso de antagonistas de receptores de opioides como la naloxona y otras medidas basadas en pruebas científicas, para reducir la mortalidad relacionada con las drogas;

10. *Afirma* el compromiso de los Estados Miembros de intercambiar, según proceda, información pertinente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, y con otras organizaciones internacionales y regionales competentes, y fortalecer su capacidad, a fin de priorizar el examen de los opioides sintéticos para fines no médicos más prevalentes, persistentes y nocivos y facilitar a la Comisión de Estupefacientes la adopción de decisiones fundamentadas en cuanto a la clasificación de dichas sustancias;

11. *Alienta* a los Estados Miembros y, en el marco de sus mandatos, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que reúnan datos, analicen pruebas e intercambien información, en el marco de sus actuales programas, con respecto al tráfico de opioides sintéticos con fines no médicos que tienen lugar a través de Internet, el sistema postal internacional y los envíos por servicios de transporte urgente, y a que continúen fortaleciendo las respuestas jurídicas y de aplicación de la ley y justicia penal, con arreglo a la legislación nacional y mediante la cooperación internacional, para poner freno a esas actividades;

12. *Alienta también* a los Estados Miembros a que intercambien información, en la medida de lo posible y de conformidad con los marcos jurídicos nacionales, sobre el equipo que se suele utilizar para la fabricación ilícita y la identificación de los opioides sintéticos;

13. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, convoque una reunión de un grupo intergubernamental de expertos antes del 62º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, tomando en consideración las consecuencias financieras para los Estados Miembros, sobre el problema internacional que plantea el uso no médico de los opioides sintéticos a fin de conocer mejor esos problemas y proponer los elementos básicos para adoptar una respuesta internacional;

14. *Acoge con beneplácito* las iniciativas de los Estados Miembros de adoptar medidas que contribuyan a una mejor cooperación y coordinación internacional para dar una respuesta mundial adecuada a las amenazas que representa el uso no médico de los opioides sintéticos a nivel nacional, regional e internacional, a fin de conocer mejor los problemas que plantean y promover soluciones estratégicas en el marco de una respuesta coordinada;

15. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga actuando como entidad coordinadora dentro del sistema de las Naciones Unidas de las actividades para hacer frente a los problemas que plantea el uso no médico de los opioides sintéticos médicos;

16. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines anteriormente descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 61/9

Proteger a los niños del problema de las drogas ilícitas

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando su compromiso con las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, entre los que figura la preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad, así como los retos relacionados con la salud personal y pública y los problemas sociales y de seguridad que plantean el consumo de drogas ilícitas y, en su caso, la delincuencia relacionada con las drogas, en particular para los niños,

Recordando el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud, y esforzándose por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios,

Recordando también la Convención sobre los Derechos del Niño⁵¹, cuyo artículo 33 dispone que los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños del uso ilícito de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas enumerados en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícito de esas sustancias,

Recordando además la obligación de las partes en la Convención sobre los Derechos del Niño de respetar y asegurar los derechos de todos los niños sin discriminación de ningún tipo, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidades, nacimiento o cualquier otra condición de los niños o de sus padres o representantes legales,

Reafirmando el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”⁵², en que los Estados Miembros reafirmaron su determinación de hacer frente al problema mundial de las drogas,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵³, en la que los Estados Miembros se comprometieron a esforzarse por brindar a los niños un entorno propicio para la plena realización de sus derechos y capacidades, incluso mediante la seguridad en las escuelas y la cohesión de las comunidades y las familias, y a poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños,

Teniendo presente que los niños, en razón de su inmadurez física y mental y su vulnerabilidad, necesitan unas salvaguardas, unos cuidados y una protección especiales,

Recordando que, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, el interés superior del niño será una consideración primordial en todas las acciones que afecten a los niños,

Recordando también su resolución 59/6, de 22 de marzo de 2016, en la que reconoció que los niños eran particularmente vulnerables a los riesgos relacionados con el consumo de drogas ilícitas, tanto de orden personal como debidos al entorno,

Recordando además su resolución 60/7, de 17 de marzo de 2017, en la que, entre otras cosas, resaltó la necesidad de programas y estrategias comunitarios, familiares y escolares basados en datos científicos y adecuados a la edad que atendiesen las necesidades de los niños, y la importancia de utilizar las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas, que constituyen un instrumento relevante en el que se resumen los datos científicos disponibles en la actualidad y se describen las intervenciones y políticas que han dado buenos resultados en materia de prevención y sus características,

Recordando su resolución 60/8, de 17 de marzo de 2017, relativa a la promoción de medidas para prevenir el VIH y otras enfermedades de transmisión sanguínea relacionadas con el consumo de drogas, y al aumento de la financiación destinada a la respuesta mundial al VIH/sida y a la prevención del consumo de drogas y otras medidas de reducción de la demanda de drogas,

⁵¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁵² Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

⁵³ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Reconociendo que la prevención basada en datos científicos es una de las principales respuestas de salud al problema mundial de las drogas y que se deberían seguir elaborando y aplicando y, según proceda, mejorando, de manera integrada y teniendo en cuenta las necesidades específicas de los niños, intervenciones, sistemas y políticas de prevención eficaces y adecuados a la edad y al género, y estos deberían centrarse en las necesidades de las personas, las familias y las comunidades y adaptarse a ellas, en el marco de políticas nacionales en materia de drogas amplias y equilibradas, respetando plenamente los derechos humanos,

Expresando preocupación por los peligros, riesgos y consecuencias a que están expuestos los niños, como los derivados de la intoxicación accidental y, además, el consumo de drogas ilícitas que se ponen a su alcance y que se presentan de manera que resulta atractiva para ellos,

Observando con preocupación que algunos niños siguen viéndose implicados activamente y siendo utilizados y explotados en el cultivo ilícito destinado a la producción de drogas, la producción, fabricación y tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y otros delitos relacionados con las drogas en algunas regiones del mundo y que es probable que esas actividades ilícitas afecten negativamente a su desarrollo o que sean perjudiciales para su salud y bienestar,

1. *Reafirma* que la adopción de medidas apropiadas para proteger a los niños de los peligros, los riesgos y las consecuencias del consumo de drogas ilícitas y el tráfico propicia el desarrollo y bienestar de los niños y es consecuente con el interés superior del niño;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen con eficacia los instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional en vigor pertinentes para proteger a los niños del consumo de drogas ilícitas y del tráfico y a que adopten todas las medidas apropiadas para que se formulen y apliquen estrategias nacionales e internacionales contra la droga adecuadas a la edad y al género y teniendo en cuenta el interés superior de los niños;

3. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en cooperación con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, siga estudiando la forma en que el actual marco jurídico internacional de fiscalización de drogas podría utilizarse de manera más eficiente, teniendo en cuenta, según proceda, para los Estados partes, los convenios pertinentes de derechos humanos, para proteger a los niños del consumo de drogas ilícitas e impedir que los niños se vean implicados y sean utilizados y explotados en el cultivo ilícito destinado a la producción de drogas, la producción, fabricación y tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y otras formas de delincuencia relacionada con las drogas;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces, prácticas, basadas en datos científicos y adecuadas a la edad y al género destinadas a prevenir la iniciación de los niños en el consumo de drogas ilícitas, proporcionándoles información precisa sobre los riesgos del consumo de drogas ilícitas, promoviendo competencias y oportunidades que permitan elegir modos de vida saludables y promover un desempeño positivo de las funciones parentales y entornos sociales saludables, garantizando el acceso a la educación y la formación profesional en igualdad de condiciones y ejecutando programas de prevención basados en datos científicos en diversos entornos, como por ejemplo, las familias, las escuelas y las comunidades;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga reuniendo y analizando datos desglosados por edad y género y apoyando nuevas investigaciones sobre los peligros, riesgos y consecuencias asociados al consumo por los niños de drogas ilícitas y la implicación, utilización y explotación de niños en el cultivo ilícito destinado a la producción de drogas, la producción, fabricación y tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y otras formas de delincuencia relacionada con las drogas;

6. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten con miras a elaborar estrategias nacionales, regionales e internacionales eficaces y adecuadas a la edad y al género para proteger a los niños de los peligros, riesgos y consecuencias asociados al consumo de drogas ilícitas e impedir la implicación, utilización y explotación de niños en el cultivo ilícito destinado a la producción de drogas, la producción, fabricación y tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y otras formas de delincuencia relacionada con las drogas, a fin de velar por que se promuevan y protejan los derechos de los niños, incluido el derecho al más alto nivel posible de salud;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que intercambien mejores prácticas en lo que respecta a la elaboración, aplicación, vigilancia y evaluación de estrategias adecuadas a la edad y al género a fin de proteger a los niños de los peligros, riesgos y consecuencias asociados al consumo de drogas ilícitas e impedir la implicación, utilización y explotación de niños en el cultivo ilícito destinado a la producción de drogas, la producción, fabricación y tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y otras formas de delincuencia relacionada con las drogas, e invita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que preste asistencia a este respecto a los Estados Miembros que lo soliciten;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de utilizar las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas para formular, ejecutar, supervisar y evaluar los programas y estrategias de prevención del consumo de drogas comunitarios, familiares y escolares, intercambien mejores prácticas y formulen programas y estrategias eficaces de prevención del consumo de drogas destinados a los niños;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren también la posibilidad de utilizar las Normas Internacionales para el Tratamiento de los Trastornos relacionados con el Consumo de Drogas para elaborar, aplicar, vigilar y evaluar programas y estrategias de tratamiento de la drogodependencia, intercambien mejores prácticas y formulen programas y estrategias eficaces de tratamiento del consumo de drogas destinados a los niños;

10. *Invita* a los Estados Miembros a que promuevan planes de atención integral para los niños, en particular los huérfanos y los niños de la calle, con VIH y otras enfermedades de transmisión sanguínea asociadas al consumo de drogas y a que consideren la posibilidad de ejecutar y ampliar programas para hacer frente a los peligros, riesgos y consecuencias para los niños de manera adecuada a la edad y al género, e invita también a los Estados Miembros a que tengan en cuenta, según proceda, la guía técnica para que los países establezcan metas en relación con el acceso universal de los consumidores de drogas por inyección a los servicios de prevención, tratamiento y atención del VIH elaborada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (*Technical Guide for Countries to Set Targets for Universal Access to HIV Prevention, Treatment and Care for Injecting Drug Users*);

11. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para proteger a los niños de los peligros, riesgos y consecuencias asociados al consumo de drogas ilícitas, como la intoxicación accidental y, además, el consumo de drogas ilícitas que se ponen a su alcance y que se presentan de manera que resulta atractiva para ellos;

12. *Insta también* a los Estados Miembros a que continúen mejorando las respuestas de la justicia penal contra los responsables de implicar, utilizar y explotar a algunos niños en el cultivo ilícito destinado a la producción de drogas, la producción, fabricación y tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y otras formas de delincuencia relacionada con las drogas, y a que establezcan penas, de conformidad con la legislación nacional, que sean proporcionales a la gravedad del delito;

13. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de las obligaciones vigentes de presentación de informes, informe a la Comisión en su 62º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 61/10

Preparativos de la serie de sesiones a nivel ministerial que tendrá lugar durante el 62º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, en 2019

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando su resolución 60/1, titulada “Preparativos del 62º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, en 2019”, en su totalidad,

1. *Decide* que la serie de sesiones a nivel ministerial que tendrá lugar durante su 62º período de sesiones, en vista de que 2019 es el año fijado como plazo, se organizará como sigue:

a) La serie de sesiones a nivel ministerial incluirá un debate general;

b) Manteniendo el formato de los debates generales de las series de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2009, y del 57º período de sesiones, celebrado en 2014, las sesiones destinadas al debate general estarán abiertas a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. La distribución de los asientos se hará conforme al protocolo utilizado en la Asamblea General. Tras las declaraciones introductorias del Secretario General, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Director General de la Organización Mundial de la Salud, se dará la palabra a los representantes de alto nivel de los Estados Miembros que presiden los grupos regionales, tras lo cual formularán declaraciones los representantes de alto nivel de los Estados Miembros que hablen en calidad de representantes de sus respectivos países. Los jefes de las entidades de las Naciones Unidas, incluidos los programas, los fondos, los organismos especializados y las comisiones regionales, podrán formular declaraciones durante el debate general. Los representantes de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social participarán con arreglo a lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social;

c) La serie de sesiones a nivel ministerial incluirá dos mesas redondas interactivas de múltiples interesados que se celebrarán paralelamente al debate general en las sesiones plenarias:

i) Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los Estados observadores y los observadores, incluidas las organizaciones internacionales pertinentes que gozan de la condición de observadoras y las entidades del sistema de las Naciones Unidas, y los representantes de las organizaciones no gubernamentales, los representantes de la sociedad civil y la comunidad científica, los círculos académicos, los grupos de jóvenes y otros interesados pertinentes que asistan a la serie de sesiones a nivel ministerial serán invitados a participar en las mesas redondas interactivas de múltiples interesados;

ii) Las mesas redondas interactivas de múltiples interesados estarán copresididas por dos representantes de dos grupos regionales diferentes, que serán designados por su respectivo grupo regional;

iii) En cada mesa redonda participarán cinco panelistas designados por los grupos regionales y un panelista designado por el grupo de tareas de la sociedad civil. Además, el grupo de panelistas podrá incluir hasta dos oradores de entidades del sistema de las Naciones Unidas. La Presidencia de la Comisión de

Estupefacientes, en consulta con la Mesa ampliada de la Comisión, preparará la lista definitiva de los panelistas y otros oradores;

iv) Tras las intervenciones de los panelistas se celebrará un debate interactivo y, a fin de garantizar la participación del mayor número posible de oradores, las intervenciones de los panelistas se limitarán a cinco minutos como máximo y las de los asistentes se limitarán a tres minutos como máximo;

d) En las sesiones plenarias se presentará un resumen del debate general preparado por la Presidencia, además de un resumen de los aspectos más destacados de las mesas redondas preparados por los copresidentes de estas;

2. *Alienta* a todos los Estados Miembros, los Estados observadores y los observadores a que consideren la posibilidad de estar representados al más alto nivel posible en la serie de sesiones a nivel ministerial;

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros y a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que participen activamente en las deliberaciones de la Comisión de Estupefacientes para preparar la serie de sesiones a nivel ministerial de 2019, a fin de fomentar un intercambio sustantivo de información y conocimientos especializados sobre las actividades, los logros, los problemas y las mejores prácticas para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas;

4. *Resuelve* que la Presidenta presentará a la Comisión, en la continuación de su 61^{er} período de sesiones, un esbozo del camino a seguir después de 2019 para que la Comisión lo examine a la luz de los preparativos de la serie de sesiones a nivel ministerial, también durante las reuniones entre períodos de sesiones que celebre con anterioridad a su 62^o período de sesiones.

Resolución 61/11

Promover actitudes no estigmatizantes para asegurar la disponibilidad y la prestación de servicios de salud y atención y servicios sociales para los consumidores de drogas y el acceso a esos servicios

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presente su compromiso de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas a fin de ayudar a garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad, y reafirmando su determinación de abordar los problemas sociales, de salud pública y de seguridad derivados del uso indebido de drogas,

Recordando el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”⁵⁴, en el que los Estados Miembros reafirmaron su determinación de hacer frente al problema mundial de las drogas y promover activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas, a fin de ayudar a garantizar que todas las personas pudieran vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad, así como su determinación de abordar los problemas sociales, de salud pública y de seguridad derivados del uso indebido de drogas,

Reafirmando su compromiso con las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, entre los que figura la preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad, así como los problemas relacionados con la salud personal y pública y los problemas sociales y de seguridad derivados del uso indebido de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas,

⁵⁴ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

Recordando su resolución 57/4, de 21 de marzo de 2014, en la que reconoció que las iniciativas de apoyo a la recuperación de trastornos relacionados con el consumo de sustancias debían ajustarse a las obligaciones en materia de derechos humanos y ceñirse al marco de los tratados de fiscalización internacional de drogas,

Recordando también que, en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, los Estados Miembros recomendaron que se reconociera que la drogodependencia era un trastorno de la salud complejo en el que intervenían múltiples factores, que se caracterizaba por su naturaleza crónica y recurrente con causas y consecuencias sociales y que se podía prevenir y tratar, por ejemplo mediante programas de tratamiento, atención y rehabilitación eficaces basados en datos científicos, incluidos programas de base comunitaria, y el fortalecimiento de la capacidad de postratamiento, rehabilitación, recuperación y reinserción social de las personas con trastornos relacionados con el consumo de sustancias, entre otras, según proceda, mediante asistencia para su reincorporación efectiva al mercado laboral y mediante otros servicios de apoyo,

Reconociendo que, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, debería prestarse la atención adecuada a las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en su conjunto, con miras a promover y proteger la salud, seguridad y bienestar de toda la humanidad,

Reconociendo también que la marginación, las actitudes estigmatizantes, la discriminación y el temor a las repercusiones sociales, laborales o jurídicas podrían disuadir de solicitar ayuda a muchas personas que la necesitan y hacer que quienes se hallan en un proceso de recuperación a largo plazo y estable de un trastorno relacionado con el consumo de alguna sustancia eviten revelar su condición de persona que se está recuperando de una adicción,

Guiada por el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para prevenir la marginación social y promover actitudes no estigmatizantes y alentar la participación voluntaria de personas con trastornos relacionados con las drogas en programas de tratamiento, con su consentimiento informado, cuando ello sea compatible con la legislación nacional, y preparar y llevar a cabo campañas y programas de divulgación en los que participen consumidores de drogas que hayan logrado la recuperación a largo plazo, cuando proceda, a fin de prevenir la marginación social y promover actitudes no estigmatizantes, así como alentar a los consumidores de drogas a que soliciten tratamiento y atención, y adoptar medidas que faciliten el acceso al tratamiento y amplíen la capacidad,

Guiada también por la reafirmación, en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, de la necesidad de fortalecer la cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades de las Naciones Unidas, con arreglo a sus respectivos mandatos, en su labor encaminada a ayudar a los Estados Miembros a aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas de conformidad con las obligaciones que les incumben en materia de derechos humanos y promover la protección y el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas en el contexto de los programas, las estrategias y las políticas relacionados con las drogas,

Observando que, en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, los Estados Miembros recomendaron también promover y fortalecer la cooperación regional e internacional en la formulación y ejecución de iniciativas relacionadas con el tratamiento, mejorar la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad y garantizar el acceso sin discriminación a una amplia variedad de intervenciones, incluidas intervenciones de tratamiento psicosocial, conductual y asistido por medicación, según procediera y de conformidad con la legislación nacional, así como a programas de rehabilitación, reinserción social y apoyo a la recuperación, incluido el acceso a esos servicios en las cárceles y tras la excarcelación, prestando especial atención a las necesidades específicas de las mujeres, los niños y los jóvenes a ese respecto,

Recordando la recomendación operacional contenida en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de asegurar el acceso no discriminatorio a servicios de salud y atención y servicios sociales en el marco de programas de prevención, atención primaria y tratamiento, incluidos los que se ofrecen a las personas encarceladas o en prisión preventiva, cuyo nivel ha de ser equiparable al de los servicios que se ofrecen en la comunidad, y asegurar el acceso de las mujeres, incluidas las mujeres privadas de libertad, a servicios de salud y orientación adecuados, incluidos aquellos que se necesitan especialmente durante el embarazo,

Recordando también la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁵⁵ de 2009, en la que se exhortó a los Estados Miembros a que, entre otras cosas, impartieran capacitación adecuada en sus sistemas penitenciarios y de justicia penal para apoyar la aplicación de medidas éticas y basadas en datos científicos y para asegurar que las actitudes de los funcionarios fuesen respetuosas y no entrañasen juicios críticos ni la imposición de estigmas,

Reiterando el compromiso de los Estados Miembros de promover, elaborar, examinar o reforzar programas eficaces, amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas que se basen en pruebas científicas y abarquen diversas medidas, como la prevención primaria, la intervención temprana, el tratamiento, los cuidados, la rehabilitación, la reinserción social y los servicios de apoyo conexos, y cuya finalidad sea promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades y reducir los efectos adversos del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto, teniendo en cuenta los problemas particulares a que se enfrentan los consumidores de drogas,

Reconociendo la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵⁶, en la que los Estados Miembros prometieron que nadie se quedaría atrás en la consecución de los objetivos dispuestos en la Agenda,

Reconociendo también que la eliminación de actitudes estigmatizantes en consonancia con los propósitos de la presente resolución podría exigir que los Estados Miembros, con arreglo a su legislación nacional y a los contextos nacionales y regionales, pongan en marcha iniciativas amplias y equilibradas, respetando la diversidad cultural, según proceda, y sin menoscabar ni los procesos judiciales ni las medidas legítimas que sean necesarias para prevenir la delincuencia y proteger el interés público,

Recordando su resolución 59/5, de 22 de marzo de 2016, y subrayando la importancia de tener en cuenta las dificultades y necesidades de las mujeres y las niñas que consumen de las drogas, o que se ven afectadas por el consumo de drogas de otras personas, y de incorporar la perspectiva de género en sus políticas nacionales en materia de drogas,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que, según proceda, en sus contextos nacionales y regionales, promuevan, en los organismos pertinentes y en el sector de los servicios sociales, actitudes no estigmatizantes en la formulación y aplicación de políticas basadas en datos científicos relacionadas con la disponibilidad y la prestación de servicios de salud y atención y servicios sociales para los consumidores de drogas y el acceso a esos servicios, y a que reduzcan las discriminaciones, exclusiones o prejuicios que esas personas puedan sufrir;

2. *Solicita* a los Estados Miembros que, según proceda, en sus contextos nacionales y regionales, continúen aumentando la inclusividad al formular programas y estrategias, soliciten las opiniones y aportaciones de los consumidores de drogas y de las organizaciones y los familiares y miembros de la comunidad que trabajan con ellos y los apoyan, y faciliten la formulación de políticas basadas en datos científicos en

⁵⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

⁵⁶ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

relación con la disponibilidad y la prestación de servicios de salud y atención y servicios sociales y el acceso a esos servicios;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que, con arreglo a sus contextos nacionales y regionales, según proceda, y sus tradiciones culturales, incluyan en sus actuales programas de capacitación información sobre los efectos de las actitudes estigmatizantes en la disponibilidad y la prestación de servicios a los consumidores de drogas y el acceso a esos servicios;

4. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que integre la concienciación sobre las actitudes estigmatizantes en los actuales programas de capacitación dirigidos a los organismos que realizan tareas en los ámbitos de la salud, la atención y los servicios sociales y a otros funcionarios pertinentes, y, cuando proceda, en cooperación con otras organizaciones regionales, interregionales e internacionales pertinentes;

5. *Exhorta también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe coordinando sus esfuerzos con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas para crear mayor conciencia sobre los efectos negativos de las actitudes estigmatizantes en lo que respecta a la disponibilidad y la prestación de servicios de salud y atención y servicios sociales para los consumidores de drogas y el acceso a esos servicios, teniendo presente el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas en el contexto de los programas, estrategias y políticas contra la droga;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Estupefacientes en su 63^{er} período de sesiones sobre el modo en que la Oficina ha aplicado los aspectos de la presente resolución que son pertinentes a su labor;

7. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

8. *Reafirma* que las disposiciones de la presente resolución se habrán de aplicar de conformidad con las obligaciones jurídicas internacionales de los Estados.

Decisión 61/1

Inclusión del carfentanilo en las Listas I y IV de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su sexta sesión, celebrada el 14 de marzo de 2018, la Comisión de Estupefacientes decidió incluir el carfentanilo en las Listas I y IV de la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972.

Decisión 61/2

Inclusión del ofentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su sexta sesión, celebrada el 14 de marzo de 2018, la Comisión de Estupefacientes decidió incluir el ofentanilo en la Lista I de la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972.

Decisión 61/3

Inclusión del furanilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su sexta sesión, celebrada el 14 de marzo de 2018, la Comisión de Estupefacientes decidió incluir el furanilfentanilo en la Lista I de la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972.

Decisión 61/4

Inclusión del acriloilfentanilo (acrilfentanilo) en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su sexta sesión, celebrada el 14 de marzo de 2018, la Comisión de Estupefacientes decidió incluir el acriloilfentanilo (acrilfentanilo) en la Lista I de la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972.

Decisión 61/5

Inclusión del 4-fluoroisobutirfentanilo (4-FIBF, pFIBF) en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su sexta sesión, celebrada el 14 de marzo de 2018, la Comisión de Estupefacientes decidió incluir el 4-fluoroisobutirfentanilo (4-FIBF, pFIBF) en la Lista I de la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972.

Decisión 61/6

Inclusión del tetrahidrofuranilfentanilo (THF-F) en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su sexta sesión, celebrada el 14 de marzo de 2018, la Comisión de Estupefacientes decidió incluir el tetrahidrofuranilfentanilo (THF-F) en la Lista I de la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972.

Decisión 61/7

Inclusión de la AB-CHMINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 14 de marzo de 2018, la Comisión de Estupefacientes decidió por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la AB-CHMINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 61/8

Inclusión de la 5F-MDMB-PINACA (5F-ADB) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 14 de marzo de 2018, la Comisión de Estupefacientes decidió por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 5F-MDMB-PINACA (5F-ADB) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 61/9

Inclusión de la AB-PINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 14 de marzo de 2018, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la AB-PINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 61/10

Inclusión de la UR-144 en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 14 de marzo de 2018, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la UR-144 en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 61/11

Inclusión del 5F-PB-22 en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 14 de marzo de 2018, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el 5B-PB-22 en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 61/12

Inclusión de la 4-fluoroanfetamina (4-FA) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 14 de marzo de 2018, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 4-fluoroanfetamina (4-FA) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.